



RESOLUCION No. DESAJBUR17-5596  
8 de noviembre de 2017

*“Por medio de la cual se fijan las tarifas por concepto de cobro de parqueaderos en desarrollo del artículo 167 de la Ley 769 de 2002 para el departamento de Santander y los municipios de Cáchira y La Esperanza, Norte de Santander, para la vigencia 2018”*

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga - Santander

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, y en cumplimiento de la Ley 769 de 2002, los Acuerdos N° 2586 de septiembre 15 de 2004 y PSAA14-10136 de abril 22 de 2014 expedidos por la otrora Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la Resolución 4120 del 22 de noviembre de 2004 del Director Ejecutivo de Administración, y demás normas concordantes;

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 167 de la ley 769 de 2002 consagra que los vehículos que sean inmovilizados por orden judicial deberán llevarse a parqueaderos cuya responsabilidad será de la Dirección Ejecutiva de la Rama Judicial, para el efecto, la otrora Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura profirió acuerdo N° 2586 de 2004, por medio del cual se desarrolla el precitado artículo.
2. Que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga Santander, en desarrollo de las directrices impartidas por la Directora Ejecutiva de Administración Judicial, mediante Circular N° 160 del 19 de diciembre de 2004, fijó los procedimientos que correspondan a la aplicación, por parte de las Direcciones Ejecutivas Seccionales de Administración Judicial, de lo dispuesto en el Acuerdo 2586 del 15 de septiembre de 2004 expedido por la otrora Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, aclarado mediante Acuerdo PSAA14-10136 de 2014 proferido por la misma Corporación.
3. Que el numeral tercero de la citada Circular 160 de 2004, en consonancia con el artículo tercero del Acuerdo 2586 de 2004, estipula el deber de la DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, de emitir Resolución que fije las tarifas, previo estudio promedio del mercado tasada por meses, días y horas.
4. Que a efectos de realizar la tasación de las tarifas, el día se entenderá de veinticuatro (24) horas, para efectos de interpretar las cotizaciones presentadas y para quienes hayan presentado la tarifa por día – noche, esta será asumida como la tarifa de veinticuatro (24) horas o un día.
5. Que una vez realizado el correspondiente estudio de mercado en las ciudades de Bucaramanga y Área Metropolitana, San Gil y Barrancabermeja, tal y como se plantea en los esquemas relacionados a continuación, las tarifas resultantes obedecen a las que serán fijadas por esta Dirección Ejecutiva Seccional, así:

AUTOMÓVIL

COTIZANTES	TARIFA POR MES (MENSUALIDAD)	TARIFA POR DÍA – NOCHE	TARIFA POR HORA
Parqueadero La Cira	\$ 300.000	\$ 6.000	\$ 2.000
Parqueadero AFAL Multiservicios	-	-	-
Parqueadero La Palma	-	-	-
Parqueadero El Volante	-	-	-
Parqueadero San Laureano	-	-	-
Parqueadero Casa Diesel	-	-	-
Parqueadero Romero H.E.G.	\$ 255.000	\$ 22.500	\$ 2.441
Parqueadero La Nueva Novena	\$ 255.000	\$ 22.500	\$ 2.441
<b>VALOR PROMEDIO</b>	<b>\$ 270.000</b>	<b>\$ 17.000</b>	<b>\$ 2.294</b>

CAMIONETA/CAMPERO

COTIZANTES	TARIFA POR MES (MENSUALIDAD)	TARIFA POR DÍA – NOCHE	TARIFA POR HORA
Parqueadero La Cira	\$ 300.000	\$ 6.000	\$ 2.000
Parqueadero AFAL Multiservicios	-	-	-
Parqueadero La Palma	-	-	-
Parqueadero El Volante	-	-	-
Parqueadero San Laureano	-	-	-
Parqueadero Casa Diesel	-	-	-
Parqueadero Romero H.E.G.	\$ 306.000	\$ 24.700	\$ 2.544
Parqueadero La Nueva Novena	\$ 306.000	\$ 24.700	\$ 2.544
<b>VALOR PROMEDIO</b>	<b>\$ 304.000</b>	<b>\$ 18.467</b>	<b>\$ 2.363</b>

CAMIÓN O BUS

COTIZANTES	TARIFA POR MES (MENSUALIDAD)	TARIFA POR DÍA – NOCHE	TARIFA POR HORA
Parqueadero La Cira	\$ 370.000	\$ 7.000	\$ 2.000
Parqueadero AFAL Multiservicios	-	-	-
Parqueadero La Palma	-	-	-
Parqueadero El Volante	-	-	-
Parqueadero San Laureano	-	-	-
Parqueadero Casa Diesel	\$ 300.000	\$ 25.000	\$ 3.000
Parqueadero Romero H.E.G.	\$ 378.000	\$ 33.700	\$ 3.799
Parqueadero La Nueva Novena	\$ 378.000	\$ 33.700	\$ 3.799
<b>VALOR PROMEDIO</b>	<b>\$ 356.500</b>	<b>\$ 24.850</b>	<b>\$ 3.149</b>

TRACTOMULA

COTIZANTES	TARIFA POR MES (MENSUALIDAD)	TARIFA POR DÍA – NOCHE	TARIFA POR HORA
Parqueadero La Cira	\$ 420.000	\$ 7.000	\$ 3.000
Parqueadero AFAL Multiservicios	-	-	-
Parqueadero La Palma	-	-	-
Parqueadero El Volante	-	-	-
Parqueadero San Laureano	-	-	-
Parqueadero Casa Diesel	\$ 360.000	\$ 32.000	\$ 3.000
Parqueadero Romero H.E.G.	\$ 540.000	\$ 45.000	\$ 5.510
Parqueadero La Nueva Novena	\$ 540.000	\$ 45.000	\$ 5.510
<b>VALOR PROMEDIO</b>	<b>\$ 465.000</b>	<b>\$ 32.250</b>	<b>\$ 4.255</b>

CAMIÓN DE DOS EJES

COTIZANTES	TARIFA POR MES (MENSUALIDAD)	TARIFA POR DÍA – NOCHE	TARIFA POR HORA
Parqueadero La Cira	\$ 420.000	\$ 7.000	\$ 3.000
Parqueadero AFAL Multiservicios	-	-	-
Parqueadero La Palma	-	-	-
Parqueadero El Volante	-	-	-
Parqueadero San Laureano	-	-	-
Parqueadero Casa Diesel	\$ 300.000	\$ 25.000	\$ 3.000
Parqueadero Romero H.E.G.	\$ 474.000	\$ 38.590	\$ 4.654
Parqueadero La Nueva Novena	\$ 474.000	\$ 38.590	\$ 4.654
<b>VALOR PROMEDIO</b>	<b>\$ 417.000</b>	<b>\$ 27.295</b>	<b>\$ 3.827</b>

REMOLQUE DE TRES EJES/TRAILER

COTIZANTES	TARIFA POR MES (MENSUALIDAD)	TARIFA POR DÍA – NOCHE	TARIFA POR HORA
Parqueadero La Cira	\$ 450.000	\$ 8.000	\$ 3.000
Parqueadero AFAL Multiservicios	-	-	-
Parqueadero La Palma	-	-	-
Parqueadero El Volante	-	-	-
Parqueadero San Laureano	-	-	-
Parqueadero Casa Diesel	\$ 360.000	\$ 32.000	\$ 3.000
Parqueadero Romero H.E.G.	\$ 876.000	\$ 60.800	\$ 7.667
Parqueadero La Nueva Novena	\$ 876.000	\$ 60.800	\$ 7.667
<b>VALOR PROMEDIO</b>	<b>\$ 640.500</b>	<b>\$ 40.400</b>	<b>\$ 5.333</b>

Carrera 11 No. 34 – 52 piso 5º - Bucaramanga Tel. 6422095 Ext.1001  
 Centro Administrativo Municipal – Fase II  
[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)



No. SC 5780 - 4



No. GP 059 - 4

VOLQUETAS

COTIZANTES	TARIFA POR MES (MENSUALIDAD)	TARIFA POR DÍA – NOCHE	TARIFA POR HORA
Parqueadero La Cira	\$ 360.000	\$ 7.000	\$ 2.000
Parqueadero AFAL Multiservicios	-	-	-
Parqueadero La Palma	-	-	-
Parqueadero El Volante	-	-	-
Parqueadero San Laureano	-	-	-
Parqueadero Casa Diesel	\$ 300.000	\$ 25.000	\$ 3.000
Parqueadero Romero H.E.G.	\$ 540.000	\$ 45.000	\$ 5.510
Parqueadero La Nueva Novena	\$ 540.000	\$ 45.000	\$ 5.510
<b>VALOR PROMEDIO</b>	<b>\$ 435.000</b>	<b>\$ 30.500</b>	<b>\$ 4.005</b>

MOTOS

COTIZANTES	TARIFA POR MES (MENSUALIDAD)	TARIFA POR DÍA – NOCHE	TARIFA POR HORA
Parqueadero La Cira	\$ 150.000	\$ 6.000	\$ 1.000
Parqueadero AFAL Multiservicios	-	-	-
Parqueadero La Palma	-	-	-
Parqueadero El Volante	-	-	-
Parqueadero San Laureano	-	-	-
Parqueadero Casa Diesel	-	-	-
Parqueadero Romero H.E.G.	\$ 78.000	\$ 10.170	\$ 1.000
Parqueadero La Nueva Novena	\$ 78.000	\$ 10.170	\$ 1.000
<b>VALOR PROMEDIO</b>	<b>\$ 102.000</b>	<b>\$ 8.780</b>	<b>\$ 1.000</b>

6. Que una vez realizado el muestreo a nivel departamental, se evidencia que los estudios realizados refieren las tarifas de techo o tope; por lo que los interesados en participar para el registro de los parqueaderos en el departamento de Santander, y los municipios de CÁCHIRA y La Esperanza, Norte de Santander deberán presentar valores inferiores a los planteados en los estudios de mercado para cada uno de los municipios de Santander y los municipios de CÁCHIRA y La Esperanza, Norte de Santander.
7. Que en virtud del principio de transparencia y publicidad de las actuaciones estatales, las cotizaciones que sirvieron de herramienta para obtener los resultados del estudio de mercado, se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE SANTANDER, ubicada en la Carrera 11 N° 34-52 Piso 5° C.A.M. Fase II, de la ciudad de Bucaramanga.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR como tarifas para el departamento Santander y los municipios de CÁCHIRA y La Esperanza, Norte de Santander, las que se relacionan en el esquema a continuación.

CLASE DE VEHÍCULO	TARIFA POR MES (MENSUALIDAD)	TARIFA POR DÍA (24 HORAS - INCLUYE DÍA Y NOCHE)	TARIFA POR HORA O FRACCIÓN
AUTOMOVIL	\$ 270.000	\$ 17.000	\$ 2.294
CAMIONETA/CAMPERO	\$ 304.000	\$ 18.467	\$ 2.363
CAMION O BUS	\$ 356.500	\$ 24.850	\$ 3.149
TRACTOMULA	\$ 465.000	\$ 32.250	\$ 4.255
CAMION DE DOS EJES	\$ 417.000	\$ 27.295	\$ 3.827
REMOLQUE DE TRES EJES/TRAILER	\$ 640.500	\$ 40.400	\$ 5.333
VOLQUETA	\$ 435.000	\$ 30.500	\$ 4.005
MOTO	\$ 102.000	\$ 8.780	\$ 1.000

Carrera 11 No. 34 – 52 piso 5° - Bucaramanga Tel. 6422095 Ext.1001  
Centro Administrativo Municipal – Fase II  
www.ramajudicial.gov.co



No. SC 5780 - 4



No. GP 059 - 4

PARÁGRAFO PRIMERO: Por mensualidad se entiende el tiempo continuo durante treinta (30) días en que permanezca estacionado un vehículo. Por día se entiende veinticuatro (24) horas del día, que incluyen el día y la noche en que permanezca estacionado continuamente el vehículo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En atención a la reglamentación de las tarifas de los parqueaderos, se debe señalar que las mismas no tienen incluido el IVA, por lo tanto, dicho incremento para el año 2018 será implementado por cada uno de los establecimientos que integren el registro correspondiente, de acuerdo a lo preestablecido por la Ley.

PARÁGRAFO TERCERO: Para la tasación del pago de acuerdo a las anteriores tarifas se tendrá en cuenta que los primeros treinta (30) días se cancelarán por tarifa día-noche y, pasados treinta (30) días calendario, dichas tarifas se cancelarán por mes (mensualidad).

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la publicación de la Convocatoria Pública en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición de la presente Resolución, para que los interesados se inscriban en el diligenciamiento del formato destinado y presenten los documentos exigidos para realizar el procedimiento de conformación del Registro de Parqueaderos Autorizados para llevar los vehículos objeto de medidas cautelares por orden judicial de Santander y los municipios de Cáchira y La Esperanza, Norte de Santander, en desarrollo del artículo 167 de la ley 769 de 2002. Asimismo, fijar aviso de dicha convocatoria en un medio de amplia circulación.

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga, Santander, a los 8 días del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017).

MAYRA GÓMEZ

MAYRA JULIETTE GÓMEZ GALVIS  
Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial  
Bucaramanga - Santander

Proyectó: JAGS/AL *JAGS*  
Revisó: NRUR/AL *NRUR*  
Aprobó: MJGG *MAYRA GÓMEZ*